



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2018-01286-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado realiza las siguientes **precisiones**:

1º Mediante auto datado 6 de febrero de 2019 se ordenó la captura del vehículo identificado con placas **IFP819**, y su posterior entrega al acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013 [Folio 31]

2º Ahora bien, se desprende de la documental obrante a folios 6 a 10 del expediente electrónico de medidas cautelares, el rodante identificado con la placa **IFP819** se encuentran inmovilizado en **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S** ubicado en la Calle 20B No. 43 A – 60 interior 4 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá, razón por la cual el Despacho **Resuelve**:

Primero: Ordenar la entrega del automotor identificado con la placa **IFP819** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**

Segundo: Secretaría Oficie a **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S** ubicado en la Calle 20B No. 43 A – 60 interior 4 Zona Industrial Puente Aranda de Bogotá, para que procedan con la entrega inmediata del automotor a la entidad antes mencionada.

Tercero: Cancelar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **IFP819**, para tal fin oficiase a la SIJIN – División de Automotores.

Cuarto: Comuníquese por el medio más expedito al acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE**, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2aba24dde5af79e81892a7ace10e9be545409f4c2766f7ba480a349f01c1347

Documento generado en 17/03/2021 08:31:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 17 de 18 de marzo de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.